



ANEXO 1. ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATOS PRESTACIÓN DESERVICIOS PERSONALES

OBJETO: *“Prestación de servicios de apoyo a la gestión para orientar y asistir en acciones constitucionales.”*

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado del proceso de selección se optó por el siguiente método:

La Personería de Bogotá D.C., es un órgano de control que ejerce el ministerio público en el Distrito Capital y que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1º del Acuerdo 34 de 1993, confirieron a la Personería autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

Además los artículos 99, 100 y 101 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 34 de 1993 modificado por los Acuerdos 514 de 2012 y 755 de 2019, le atribuyen al Personero de Bogotá D.C., funciones de agente del ministerio público, veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos.

El Acuerdo 514 de 2012, modificó la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, y en el artículo 23 creó la Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos cuyas funciones el Acuerdo 755 de 2019, delimitó así: 1. Formular las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos necesarios para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas adscritas a su Despacho. 2. Dirigir, orientar y controlar el cumplimiento de las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos establecidos para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas adscritas a su Despacho. 3. Orientar y dirigir las acciones de promoción de los derechos humanos cuando sea de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación. 4. Orientar y dirigir la intervención en defensa de los derechos ante las autoridades administrativas y judiciales de oficio y a petición de parte. 5. Orientar y dirigir el seguimiento a la gestión pública de la administración Distrital en los temas de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación. 6. Establecer los lineamientos para las dependencias adscritas que tengan a su cargo la orientación y asistencia de las personas que soliciten los servicios de la Entidad. 7. Establecer los lineamientos para la correcta gestión de los asuntos de competencia de las dependencias adscritas a la coordinación, de acuerdo con las políticas institucionales. 8. Las demás fijadas por la ley, acuerdos y reglamentos.

La Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos, está conformada por diez dependencias, dentro de las cuales se encuentra la Personería Delegada para la Asistencia en Asuntos Jurisdiccionales, dependencia que tiene presencia en el CAC y en 5 puntos externos de la red CADE. Para el 2020 la Personería Delegada, atendió 30.790 peticiones en defensa de los derechos de las personas en el Distrito Capital, además de un total de 5.013 tutelas, 1.270 desacatos y 398 impugnaciones.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Que atendiendo a la planta de personal establecida para la Personería de Bogotá, D.C., se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente

el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativo y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios de apoyo a la gestión.

Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Director de Talento Humano de la Personería de Bogotá, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos institucionales de la entidad.

Teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, se realiza el presente análisis de sector que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación directa, se establece el siguiente Análisis de Sector: relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo:

De acuerdo con el objeto contractual, por lo trascendental del tema para la Entidad, por motivos organizacionales y para efecto de contratación se tuvo en cuenta, la naturaleza, tipo de contrato y los riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Una vez verificado el histórico de la contratación realizada por la Personería de Bogotá, se obtiene como resultado que la Entidad en los últimos tres (3) años, ha adelantado procesos de contratación similares al objeto del presente proceso y con honorarios establecidos entre los dos millones de pesos M/cte (\$ 2.000.000) a tres (\$ 3.000.000) millones de pesos M/cte; procesos de contratación que se cumplieron a satisfacción de acuerdo a los informes de ejecución.

La selección del contratista para la prestación de servicios en la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"...el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)"* (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

Los honorarios para la presente contratación, se han determinado en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$ 1.890.000)**, de conformidad con la Resolución No.1177 de diciembre 29 de 2020 , *"Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá para la vigencia 2021"* teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos en desarrollo de sus funciones misionales.

De otra parte, en la planta de personal de la **PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.**, no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, de acuerdo con la certificación del ordenador del gasto y el Director de Talento Humano, por lo que procede la contratación.

Elaboró: Manuel Medrano *mm*

Revisó: Diana Roció Oviedo